

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2020-OCI/0469-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA,
MOYOBAMBA, SAN MARTÍN**

**“DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA
NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR
DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19.”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 4 DE MAYO AL 13 DE MAYO DE 2020**

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, MAYO DE 2020

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2020-OCI/0469-SVC

“DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19.”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACION ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	6
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. CONCLUSIÓN	7
IX. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	8



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2020-OCI/0469-SVC

“DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19.”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, quien comunicó el inicio de la Visita de Control mediante oficio n.° 266-2020-MPM/OCI de 4 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0469-2019-023, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 31016, "Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobada el 6 de abril de 2020, y la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Entidad entregó en los domicilios de los beneficiarios las canastas básicas familiares en cumplimiento con la guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID- 19, con el fin de alertar oportunamente al Titular para que se adopten las medidas correctivas y/o preventivas necesarias.

2.1.1 Objetivo específico

Verificar si la Entidad conformó su centro de operaciones de emergencia local COEL, asimismo constatar si el titular de la Entidad conformó el grupo de trabajo encargado de organizar, implementar y garantizar la entrega de los productos de primera necesidad que conforma la Canasta Básica Familiar.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló en función a la documentación de la distribución de las canastas básicas familiares en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, actividad a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adelante la "Entidad". La Visita de Control se ha ejecutado del 4 al 15 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Entidad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Con Decreto Supremo n.° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control de COVID – 19.

Mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, precisado por el Decreto Supremo n.° 046-2020-PCM y modificado por el Decreto Supremo n.° 058-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, aislamiento que ha sido ampliado hasta el 24 de mayo de 2020.

Mediante Decreto de Urgencia n.° 033-2020, publicado el 27 de marzo de 2020, se autorizó a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año fiscal 2020 a efectuar la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad.

Según el anexo n.° 1 del dispositivo legal Decreto de Urgencia n.° 033-2020 se le transfirió a la Entidad S/ 200 000,00 para atender con productos de primera necesidad (Canasta Básica Familiar) a las personas en mayor situación de riesgo en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.



V. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación de la distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, se ha identificado una (1) situación adversa que afectó el logro del objetivo propuesto mediante el Decreto de Urgencia n.° 033-2020, la cual se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO EFECTUÓ LA ENTREGA EN SU TOTALIDAD DE CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES A BENEFICIARIOS EN SUS DOMICILIOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL DISPOSITIVO LEGAL DECRETO URGENCIA N° 033-2020.

a) Condición

Cabe indicar, que a través del dispositivo legal decreto de Urgencia n.° 33-2020 en el artículo 2°, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, asimismo, la guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID- 19 de la Presidencia de Consejo de Ministros, estableció que cada gobierno local conforme el grupo de trabajo constituido por el Alcalde para la entrega a la población de canastas básicas familiares el cual elaborará un cronograma de distribución y entrega a domicilio de las mismas, que tendrá como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes. Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborará con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de distribución, para que la entrega a domicilio se realice de la manera más ordenada posible.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2020-MPM/A de 30 de marzo de 2020, el titular de la Entidad conformó el Comité Multisectorial para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad que conforman la Canasta Básica Familiar, asimismo conformaron las Comisiones sectoriales de trabajo para la identificación de las personas en mayor situación de riesgo o vulnerabilidad y de escasos recursos económicos como posibles beneficiarios de la Canasta Básica Familiar.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0187-2020-MPM/A de 30 de marzo de 2020, el titular de la Entidad resuelve la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia n.° 033-2020.

Al respecto, se indica que mediante Acuerdo de Concejo n.° 026-2020-MPM/A de 16 de abril de 2020, se aprueba la adquisición de productos de primera necesidad de las Canastas Básicas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19 por la suma de S/ 199 954,80 haciendo un total de 2 487¹ Canastas Básicas Familiares teniendo un costo unitario de S/ 80,40.

En virtud de lo anterior, funcionarios de la Entidad, en las instalaciones del almacén de contingencia entregaron cien (100)² Canastas Básicas Familiares al señor Walter Grandez Villacis Identificado con DNI n.° 40249579 en su condición de alcalde delegado y a sus representantes del Centro Poblado de Atumplaya, en la cual en señal de conformidad suscribieron el Acta de Entrega sin número de 19 de abril de 2020 únicamente por las personas mencionadas, hecho que el Coordinador General del Comité Multisectorial para la Adquisición y Distribución³ de la Entidad, no tenía conocimiento de dicha acta, según se desprende de la entrevista realizada:

¹ En el padrón alcanzado por la Gerencia de Municipal Mediante Nota Informativa n.° 063-2020-MPM/GM de 6 de mayo de 2020, se evidencia que fueron 2 409 beneficiarios a las canastas básicas familiar.

² Del total, 78 canastas fueron perdidas en un accidente de naufragio según entrevista al Coordinador General del Comité Multisectorial para la Adquisición y Distribución que se Encargara de la Evaluación e identificación de beneficiarios con la condición de vulnerabilidad, así como posterior distribución de los alimentos adquiridos en virtud al decreto de Urgencia n.° 033-2020.

³ Funcionario designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2020-MPM/A de 30 de marzo de 2020, encargado de la evaluación e identificación de beneficiarios con la condición de vulnerabilidad, así como posterior distribución de los alimentos adquiridos en virtud al decreto de Urgencia n.° 033-2020 27 de marzo de 2020.



- Entrevista realizada el 14 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 2**) al señor Manuel Moisés Silva Chávez, gerente Municipal y Coordinador General del Comité Multisectorial para la Adquisición y Distribución que se Encargara de la Evaluación e identificación de beneficiarios con la condición de vulnerabilidad, así como posterior distribución de los alimentos adquiridos en virtud al decreto de Urgencia n.º 033-2020, quien, ante la consulta -¿si tenía conocimiento de la suscripción del acta de entrega suscrita en las instalaciones del almacén de contingencia de la Entidad el 19 de abril de 2020 donde se entregó al señor Walter Grandez Villacis cien (100) Canastas Básicas Familiares?- preciso "no tengo conocimiento". Asimismo, ante la pregunta que dice a la letra "**¿Tiene conocimiento de lo sucedido con las cien (100) Canastas Básica Familiar entregadas en el almacén de contingencia de la Entidad al señor Walter Grandez Villacis identificado con DNI n.º 40249579, posterior a la salida del almacén de contingencia?, si repuesta es afirmativa, explique brevemente los hechos.**

Sí, estas canastas fueron trasladadas al centro poblado de Atumplaya. En este centro poblado de Atumplaya se distribuyeron 22 canastas por el personal de la Entidad encargados de la entrega a domicilio de los beneficiarios, de ahí la diferencia el alcalde encargado nos ayudó a trasladar las canasta a otro punto de distribución "puerto la balsa, san pedro y Rafael Belaunde", en el recorrido sucedió el naufragio de los víveres desconociendo las causas de naufragio".

Al respecto, según la Denuncia Policial n.º 17217339 con fecha de impresión 27 de abril de 2020 realizada en la Comisaría PNP UCHUGLLA – REGPOL-SAN MARTIN por el señor Jaimito Azang Huamán, funcionario que se desempeña como Gerente de Desarrollo Social de la Entidad. (**Apéndice n.º 3**), donde detalla lo que dice a la letra (...) "*dichas canastas fueron entregadas a las autoridades del centro poblado antes mencionado, el alcalde delegado Walter Grandez Villacis y otras tres (3) Autoridades, siendo también los encargados de su traslado hasta el lugar de destino, por lo que el 20ABR20 a las 6:30 aprox., dicho alcalde entrego las canastas al agente municipal a quien conoce como Corcino Tineo Tineo del Caserío José Olaya ñ centro poblado atumplaya, para su traslado, al estar a bordo de un bote con motor conocido como peque peque, por el rio mayo con dirección al puerto "la Balsa José Olaya" sitio a 10 minutos aprox., Del centro poblado de San Francisco, distrito de Awajun, provincia de Rioja, y llegar al caserío José Olaya, a fin de culminar con la distribución, el mencionado agente municipal le comento que, sintió que ingreso agua al bote empezándose a hundir, por lo que opto en botarse y nadar a la orilla, del mismo modo hizo el conductor, el cual, dichas canastas fueron arrastradas por el caudal del Rio, siendo imposible su recuperación" (...);*

De lo anterior, se evidencia que dichos bienes fueron entregados en el almacén de contingencia de la Entidad a representantes del centro poblado Atumplaya, no cumpliendo con lo que indica el decreto de Urgencia n.º 033-2020 y la guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, respecto a que la Entidad a través del Comité Multisectorial para las adquisición y distribución conformado, debió asegurar la entrega directa a cada domicilio de manera eficiente y eficaz en cumplimiento de las normativa aplicable.

Cabe indicar, que la guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, preveía que la Entidad en caso de requerir gastos operativos (transporte, combustible, asignación propinas, etc.) podía utilizar debidamente justificado hasta el 5 % del monto transferido para prever el transporte y traslado seguro de las Canastas Básicas Familiares, asegurando así la entrega directa y gratuita en su domicilio a cada beneficiario registrados en el padrón⁴.



⁴ En el padrón alcanzado por la Gerencia de Municipal Mediante Nota Informativa n.º 063-2020-MPM/GM de 6 de mayo de 2020, se evidencia que fueron 2 409 beneficiarios a las canastas básicas familiar.

b) Criterio

La norma aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020," DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA ECONOMIA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCION ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTDO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACION DEL COVID – 19", PUBLICADO EL 27 DE MARZO DE 2020.**

Artículo 2°. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. El subrayado es nuestro.

- **GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19 DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS.**

SECCIÓN II

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS Y ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

En el caso de requerir gastos indirectos para asegurar la distribución y entrega de las canastas básicas familiares se podrá utilizar, debidamente justificado, hasta el 8% del recurso transferido, de acuerdo con lo siguiente:

MONTO TRANSFERIDO DU N° 033-2020	% PARA GASTOS OPERATIVOS
Hasta S/. 100,000	Hasta 8%
Mayor a S/. 100,000	Hasta 5%

Las específicas de gastos permitidas para financiar los gastos operativos son las siguientes:

- 2.3.2 1.2** Viajes domésticos.
- 2.3.2 7.11 99** Transporte y traslado de carga, bienes y materiales.
- 2.3.1 3.** Combustibles, carburantes, lubricantes y afines.
- 2.3.1 99.1 99** Otros bienes.
- 2.3.2 7.5 9.** Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales.

Dichos gastos deberán estar asociados a la cadena presupuestal señalada en el numeral 1.1. Además, los gastos enmarcados para esta actividad tendrán un carácter temporal, quedando bajo responsabilidad del Titular el uso eficiente de los recursos que garanticen la entrega de los bienes.



(...)

SECCIÓN 3

DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES

3.1. Preparación de la Entrega

El grupo de trabajo constituido por el/la Alcalde/sa para la entrega a la población de canastas básicas familiares elaborará un cronograma de distribución y entrega a domicilio de las mismas, que tendrá como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes. Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborará con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de distribución, para que la entrega a domicilio se realice de la manera más ordenada posible.

La preparación de la entrega se realizará, preferentemente, con el personal de la municipalidad y el apoyo, según corresponda, de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

3.2. Implementación de la distribución

La distribución de las canastas básicas familiares se realizará mediante la entrega directa y gratuita a la población beneficiaria en sus domicilios según la priorización establecida por la municipalidad.

Se debe procurar culminar la entrega en el más breve plazo posible; es por ello, que la coordinación debe darse de manera fluida con los representantes de los barrios y centros poblados, para que la población se encuentre en sus domicilios.

Para efectuar la distribución de las canastas básicas familiares, se realizarán las coordinaciones necesarias con los dirigentes vecinales o comunales de cada zona de distribución, a los que comunicará oportunamente la ejecución de la actividad, para que, de esta manera, se efectúe de manera eficiente y eficaz. Asimismo, se deben efectuar las coordinaciones respectivas con las fuerzas del orden para la organización de cordones de seguridad para así garantizar el orden en la zona de entrega y evitar la aglomeración de personas.

La entrega se realizará casa por casa a través de un equipo mínimo idealmente integrado por un representante de la municipalidad, un veedor y/o un representante vecinal (...).

c) Consecuencia

La situación adversa podría afectar el cumplimiento de los objetivos decretada por el Gobierno Nacional a través del dispositivo legal decreto urgencia n.º 033-2020.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad de la provincia de Moyobamba, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19" a cargo de la Entidad, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de las diferentes oficinas de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de visita de control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad de la provincia de Moyobamba, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19" a cargo de la Entidad, se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar el logro de los objetivos de dicho proceso conforme a la normativa aplicable, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control al servicio de distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad de la provincia de Moyobamba, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19, a cargo de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional para asegurar el logro de los objetivos de dicho proceso conforme a la normativa aplicable.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.


Moyobamba, 15 de mayo de 2020.



Ailer Duberli Pérez Guevara
Jefe de Comisión de Control
OCI-MPM



Cinddy Anubis Llanos Rojas
Supervisor
OCI-MPM



Cinddy Anubis Llanos Rojas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Moyobamba, viernes 15 de mayo de 2020.

OFICIO N° 281-2020-MPM/OCI

Señor
GASTELO HUAMAN CHINCHAY
Alcalde
Municipalidad Provincial de Moyobamba
Moyobamba/Moyobamba/San Martín

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 022-2020-OCI/0469-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y la Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG, que adiciona la Sexta Disposición Complementaria Final, sobre los Plazos en casos de Estado de Emergencia.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 022-2020-OCI/0469-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación. Para tal fin, se remite adjunto el Formato de Plan de Acción en un (1) folio, en el marco de lo establecido en la norma de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CINDDY ANUBIS LLANOS ROJAS
JEFE (E) OCI - MPM

Doc: 350339 Exp: 312469



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

FORMATO DE PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA OGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

